



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de agosto de 2017

RES. CM N° 125 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 14701/17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández, remite un proyecto de Convenio Marco a firmarse con la Comuna 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, como compartir la información estadística o resultados de investigaciones que puedan ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones; diseñar materiales de promoción, difusión y publicación diversa sobre el objeto del Convenio; diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo, el uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas; generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que las actividades que se realicen en el marco del convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso; a esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada una cuenta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, por su parte, las partes deberán nombrar personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, proponiéndose en nombre de este Consejo al Dr. Alejandro G. Fernández; estos coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y/o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación, tomó la intervención de su competencia conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos, aprobado por dicha Resolución.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 7727/2017, concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para la continuidad del trámite.

Que la Ley N° 31 establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que, asimismo, la mencionada ley, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE N° 24/2017, y propuso al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Convenio Marco en cuestión, encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del mismo, su materialización y seguimiento; y designar como enlace oficial al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández.

Que en concordancia con lo propuesto, corresponde aprobar la suscripción del Convenio Marco con la Comuna 9 de la CABA; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

designe, la coordinación para la firma del mismo, su materialización y seguimiento; y designar como enlace oficial al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

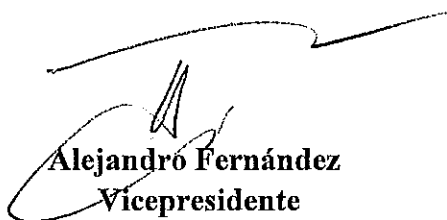
Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comuna 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández, como enlace en representación de este organismo.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 125 /2017


Alejandro Fernández
Vicepresidente


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 125/2017 – ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMUNA 9 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes de..... de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Bastera, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte la Comuna 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “COMUNA 9”), representada en este acto por su Presidente, Sra. Analía Beatriz Palacios, con domicilio legal en la calle Timoteo Gordillo 2212, de la misma Ciudad, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la COMUNA 9 dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d) Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas;
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. – Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de COMUNA 9: Sra. Analía Beatriz Palacios.

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

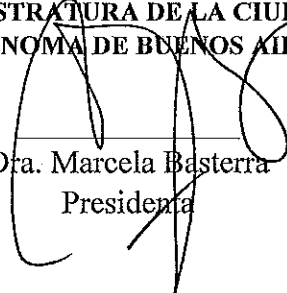
donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

UNDÉCIMA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra Parte con treinta días de antelación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DUODÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijarán sus domicilios reales indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2017.

**POR EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


Dra. Marcela Basterra
Presidenta

**POR LA COMUNA 9 DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Sra. Analía Beatriz Palacios
Presidente